

Proceso Verbal – Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210016900
Demandante: Andrés Gouffray Nieto
Demandado: Edificio Agrupación de Vivienda Centro Residencial El Castillo Torre Número Tres (3) P.H.
Secuencia: 11459 18/05/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/09/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre primero 1° de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Impugnación Actos de Asamblea

11001310300920210016900

Demandante: Andrés Gouffray Nieto

**Demandado: Edificio Agrupación de Vivienda Centro
Residencial El Castillo Torre Número Tres (3) P.H.**

De conformidad con el informe secretarial y al escrito de subsanación que anteceden, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO -ADMITIR la presente demanda VERBAL- de IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA iniciada por **ANDRÉS GOUFFRAY NIETO** en contra de **EDIFICIO AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CENTRO RESIDENCIAL EL CASTILLO TORRE NÚMERO TRES (3) P.H.**

SEGUNDO-Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** regulado por los artículos 368 y s.s. del *ibídem*.

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

TERCERO - NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en los Art. 8° del Decreto L. 806 de 2020.

CUARTO - Se reconoce personería al Doctor **ANDRÉS GOUFFRAY NIETO**, quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Proceso Verbal – Impugnación Actos de Asamblea 11001310300920210016900
Demandante: Andrés Gouffray Nieto
Demandado: Edificio Agrupación de Vivienda Centro Residencial El Castillo Torre Número Tres (3) P.H.
Secuencia: 11459 18/05/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 13/09/2021

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

971acc42165178a7700269a631e95aab488dbbdc53e1816a9727186aef434a36

Documento generado en 04/10/2021 07:57:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>